



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 009 /2018-MPL

Lambayeque, 21 de Febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al inciso 5, artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el inciso 8 del artículo 9° del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo al ítem 1.1 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que: son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. Del mismo modo, el ítem 79.1.2 le faculta aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; lo cual comprende la facultad de también modificarlos.

Que, mediante solicitud N°000509 de fecha 27 de noviembre de 2017, con Registro N° 16514/2017, el señor Diego Tomás Serrano Otoya, Gerente General de la empresa denominada: DEL DISEÑO A LA COSTRUCION SAC con RUC N° 20601093317, requiere a la Entidad Municipal, se le extienda el certificado de parámetros urbanísticos del predio ubicado en la Mz. "A", Sub Lote "4" del Lote 11 de la Urbanización Asociación Pro Vivienda de los trabajadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y mediante carta N°58-2017-DEDICON SAC de fecha 05 de diciembre de 2017, indica que en la referida propiedad se desarrolla una habilitación de cuatro manzanas habilitadas con veredas, pistas, sistemas completos de agua y desagüe domiciliario, así como alumbrado público, que el predio se encuentra inscrita en las oficinas de SUNARP con lotes independizados, pagando autoevaluó y arbitrios municipales puntualmente, finalizando que mediante Resolución de Gerencia N°093-2015/MPL-GM-GIU se aprueba la sub división del Lote Matriz N°11, no existiendo observación alguna; adjunta además escritura pública N°1716 de compra venta de fecha 13 de noviembre de 2017, plano de ubicación, certificado de vigencia de poder de fecha 10 de noviembre de 2017, partida N°11225827 de independización de inmueble del predio inscrito con partida N°11045962 de fecha 12 de enero de 2016, creándose el Sub Lote 4 de la Mz "A" del Lote 11 de la Urbanización Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, de la información recabada por la entidad, la Sub Gerente de Control Urbano Acondicionamiento Territorial emitió el Informe N° 1094/2017-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 15 de diciembre de 2017, concluyó que: i) El origen de la Mz. "A", Sub Lote 4 del Lote 11 de la Urbanización Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; es el resultado de una sub división autorizada por la Municipalidad Provincial de Lambayeque a través de la Resolución de Gerencia N°093-2015/MPL-GM-GIU; de fecha 01 de abril de 2015, ii) El predio descrito anteriormente, es de propiedad

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

Abog. Narelda Patricia Becasup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 08 MAR 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

O.M. N° 009 / 2018

PAG. N° 02

privada, recayendo esta sobre la empresa "DEL DISEÑO A LA CONSTRUCCIÓN SAC", según Partida Electrónica N° 11225827 de la propiedad Inmueble de Registros Públicos; iii) que los estudios preliminares de habilitación urbana para uso de vivienda fue aprobada por Resolución de Alcaldía N°140/93-A (AL), de fecha 07 de junio de 1993 y posteriormente con Resolución Municipal N°516-95/A-DIDU-MPL de fecha 7 de setiembre de 1995, se aprueba la conformidad con los planos adjuntos, los proyectos de habilitación urbana para uso de vivienda tipo "B-3"; sin embargo, no se ha podido ubicar la recepción de obra, que formalice los lotes del proyecto aprobado a esto concurre la aclaración efectuada en la partida N°02008809, correspondiente al predio matriz y su proyecto de habilitación, donde se lee: "(...) que se trata de una anotación preventiva de lotización y no de una inscripción definitiva(...)"; y, iv) El Predio Matriz tiene un área de 19,650.875 m² y es de propiedad privada; por tanto, ahora sería incompatible que sobre este recaiga una Zonificación de Recreación Pública (ZRP), correspondiendo previa opinión legal la ratificación de zonificación previa (Expansión Urbana – Residencial Densidad Media), la misma que actualmente y con el nuevo plan de desarrollo urbano, le corresponde a su entorno.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 58-2018/MPL-GAJ de fecha 25 de enero de 2018, opinó que, en mérito a los fundamentos técnicos consideramos que la propuesta técnica de la Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, con opinión favorable del Gerente de Infraestructura y Urbanismo sea derivada al Pleno de Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones, establecidas en el artículo 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, evalúen la ratificación de Zonificación Previa, y posterior otorgamiento del certificado de parámetros urbanísticos, del sub lote 4 – lote 11 de la Urbanización Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – distrito provincia y departamento de Lambayeque, por cuanto a la fecha es incompatible, porque actualmente es considerada como zona de recreación pública.. Y, se derive a la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para el dictamen correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 015/2018-MPL-SR de fecha 19 de enero de 2018, la Comisión de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural integrada por los señores regidores: Ing. Qmco Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Ing.Sc.Mg. César Antonio Zeña Santamaría y Lic. Carlos Augusto Díaz Junco, emitió dictamen recomendando; se apruebe la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Lambayeque 2016 – 2026-PDU, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPL de fecha 15 de enero de 2016; en consecuencia, determinar el cambio de Zonificación de Recreación Pública al de la Zonificación Previa (Expansión Urbana – Residencial Densidad Media), de los predios antes citados. Asimismo se tome en cuenta las precisiones y recomendaciones efectuadas por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 58-2018/MPL-GAJ, se recoja las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial a través de su Informe N° 1095/2017-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 15 de diciembre de 2017.; y, se adopte las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la ordenanza que se emita.

Que, conforme al artículo 30° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, prescribe que la Zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones.

Que, el artículo 49° de la norma anteriormente descrita, prescribe que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los Planes que

Ing. Ricardo Cosimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 08 MAR 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



O.M. N° 009 / 2018

PAG. N° 03

corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos, considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio para la comunidad. Asimismo, el inciso 49.1.3 señala que las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre el Plan de Desarrollo Urbano, en los siguientes términos: 1. Las modificaciones de trazos y secciones de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras; 2. Las que supriman, reduzcan o reubiquen las áreas de reserva para equipamiento educativo de salud o recreativo; 3. Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferente a las establecidas originalmente en el Plan; y, 4. Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 8°, 9° inc. 5 y 8); 38°, 39°, 40°, 79° y conexos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, el Decreto Supremo N° 004-2011-Vivienda y, demás normas análogas; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE 2016 – 2026-PDU, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPL, DETERMINADO EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) AL DE LA ZONIFICACIÓN PREVIA (RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA) CONFORME AL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2003 – 2013 – PDU, ESPECÍFICAMENTE DEL PREDIO DENOMINADO: MZ. "A", SUB LOTE 4 DEL LOTE 11 DE LA URBANIZACIÓN ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Lambayeque 2016 – 2026-PDU, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPL de fecha 15 de enero de 2016; en consecuencia, determinar el cambio de Zonificación de Recreación Pública (ZRP) al de la Zonificación Previa (Residencial Densidad Media) conforme al Plan de Desarrollo Urbano 2003 – 2013 – PDU, específicamente del predio denominado: Mz. "A", Sub Lote 4 del Lote 11 de la Urbanización Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, de propiedad de la empresa "DEL DISEÑO A LA CONSTRUCCIÓN SAC", según Partida Electrónica N° 11225827 de la Propiedad Inmueble de Registros Públicos, la misma que actualmente y con el nuevo Plan de Desarrollo Urbano, le corresponde a su entorno próximo; toda vez que, a la fecha es incompatible, por encontrarse superpuesta a la Zonificación de Recreación Pública (ZRP); siendo estos predios de propiedad privada.

Artículo Segundo.- ADOPTAR, las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial a través de su Informe N° 1095/2017-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 15 de diciembre de 2017.

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
A.L.G.A.D.E.

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 08 MAR 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



O.M. N° 009 / 2018

PAG. N° 04

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Área de Habilitaciones Urbanas, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DETERMINAR, que de existir inmuebles en igual condición que el presente, estos reciban igual tratamiento y se les considere con la zonificación en Residencial Densidad Media, acorde con su calidad de propiedad privada; considerándose como Zona de Recreación Pública a todas las áreas de aportes recreativos que se encuentren definidos en el Proyecto de Habilitación urbana, aprobada para el citado sector, conforme a las recomendaciones efectuadas por la Subgerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1095/2017-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 15 de diciembre de 2017.

Artículo Quinto.- DEROGAR, toda norma o dispositivo que se contrapone a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial y de mayor circulación del distrito Judicial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo Cosimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcalde
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia Administración Tributaria
Gerencia Infraestructura y Urbanismo
Gerencia Desarrollo e Inclusión Social
Gerencia Servicios Públicos
Gerencia Administración y Finanzas
Gerencia Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Control Urbano y Acond. Territorial
Sub Gerencia Obras
Área de Habilitaciones Urbanas
Área de Catastro
Área Asentamientos Humanos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb

RECIBIDO 08 MAR 2018

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo